Asunción, 17 de agosto del 2021

NOTA GUOC N° 900/2021.
Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional,
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco del llamado con **ID 390.830,** para la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS "ADQUISICIÓN DE MEDIDORES PARA USUARIOS AUTOPROVEÍDOS DE 1" CHORRO MÚLTIPLE Y 2" TIPO WOLTMAN",** a fin de comunicar bajo declaración jurada la apertura de ofertas del presente llamado en la que se presenta un solo oferente y bajo el amparo de la "***RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021 POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SÓLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03***" que en su ***Art 4°*** menciona: "***Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada".***

Que esta convocante ha resuelto acogerse a la presente excepción justificando esta acción en en el ***inc. b*** de la normativa que regula el presente proceso mencionado en el párrafo precedente, siendo la naturaleza de la empresa y los requerimientos institucionales y el objeto del presente llamado manifiesta la importancia de la adquisición de medidores de 1" y 2" para la instalación a usuarios Autos Proveídos, teniendo en cuenta la necesidad de medición para la facturación por descarga a la red de alcantarillado sanitario y a la vez regularizar el registro correspondiente de los mismos. Cabe mencionar que el presente cuenta con adenda de prórroga de acuerdo a lo indicado en el ***Art. 3° de la Resolución DNCP N° 483/2021.***

De acuerdo a lo expuesto es que, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de esta Entidad, se realiza el acto de apertura sin contar con la cantidad mínima de ofertas, amparada en el Art. 4 de la disposición reglamentaria arriba mencionada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente solicitando respetuosamente dar continuidad al presente proceso, a fin de satisfacer las necesidades de la Institución garantizando el servicio de distribución de agua potable a toda la población.

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP S.A.